

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

eDITA:

EXCELENTISIMA DIPUTACION

PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958 IMPRENTA PROVINCIAL GENERAL DAVILA, 83 SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA SECC. PERSONAS JURIDICAS: "OMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Viernes, 9 de marzo de 1979. - Número 30

Página 369

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA
DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 1.262-9.

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Piélagos (término municipal de Castro Urdiales).

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales:

Centro de transformación, tipo intemperie, número 128, denominado «Piélagos», sobre apoyos de hormigón, 25 KVA., 13.800/398/230 V., con su aparamenta de protección, medida y maniobra.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 80.018 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

| | 3030 |
|-----------------------------|-------------|
| Delegación Provincial del | |
| Ministerio de Industria y | |
| Energía de Santander | 369 |
| Delegación Provincial de | |
| Trabajo | 369 |
| Delegación Provincial del | |
| Instituto Nacional de Re- | |
| forma y Lesarrollo Agra- | |
| rio | 372 |
| 3.ª Jefatura Regional de | 0.000 |
| Transportes Terrestres | 372 |
| Oficina Delegada Provincial | TO DEST |
| de Depósito de Estatutos | BOW |
| de Organizaciones Profe- | 0~0 |
| sionales | 373 |
| Jefatura Provincial de Co- | 0~0 |
| mercio Interior | 373 |
| ADMINISTRACION ECONOM | ICA |
| Recaudación de Tributos | |
| del Estado de la Zona | |
| de Villacarriedo | 374 |
| | |
| ANUNCIOS DE SUBASTA | |
| Ayuntamiento de Santander | 374 |
| Junta Vecinal de Aés | 375 |
| Junta Vecinal de Vargas | 375 |
| ADMINISTRACION DE JUST | ICIA |
| Providencias judiciales | 375 |
| ADMINISTRACION MUNICIF | Δ1 |
| ADMINISTRACION MORION | |
| Ayuntamientos de: Santan- | TOWN SE |
| der, Cartes, Entrambasa- | |
| guas, Riotuerto, Marina | |
| de Cudeyo, Piélagos, Rei- | - (B) |
| nosa, San Felices de | of the last |
| Buelna y Santa Cruz de | S. Sept |
| Bezana | 381 |
| ANUNCIOS PARTICULARE | S |
| Caja de Ahorros | 384 |

de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 6 de febrero de 1979. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo, de ámbito provincial, de «Mayoristas de Productos Químicos, Industriales y Farmacéuticos», y

Resultando: Que con fecha 20 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el expediente relativo al Convenio Colectivo Provincial suscrito, con fecha 15 de febrero de 1979, por la Comisión Deliberadora constituida al efecto e integrada, de una parte, por la Agrupación Empresarial Provincial de Productos Químicos, Industriales y Farmacéuticos, y de otra, por dos representantes de U. G. T., dos de CC. OO., uno independiente y tres no afiliados;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo, en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, y artículo 12 de la Orden Ministerial de 21 de enero de 1974;

Considerando: Que las partes ostentaron, tanto durante las deliberaciones como en la suscripción del mismo, capacidad representativa legal suficiente, habiéndosela reconocido recíprocamente.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo, de ámbito provincial, de «Mayoristas de Productos Químicos, Industriales y Farmaceúticos».

Segundo.—Se hace la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en los artículos 5.°-2, 7.° y 10 del Real Decreto Ley 43/77, de 25 de noviembre, mantenidos en vigor según el artículo 5.° del Real Decreto-Ley 49/78, de 26 de diciembre, sobre Política de Rentas y Empleo.

Tercero. — Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial»

de la provincia.

Cuarto.—Comunicar esta resolución a las partes afectadas, a las que se hará saber que, con arreglo al artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, no procede contra la misma recurso alguno en vía administrativa.

Santander a 27 de febrero de 1979. — El delegado de Trabajo (ilegible). 458

Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de «Mayoristas de Productos Químicos, Farmacéuticos e Industriales» de Santander

Artículo 1.º Ambito territorial. Las estipulaciones de este Convenio obligan a las empresas y trabajadores de la provincia de Santander, rigiendo única y exclusivamente para los centros de trabajo dentro de ella establecidos y en cualquier lugar donde actúe el personal de las mismas de plantilla destacado o en comisión de servicios, significando que las plantillas de trabajadores de las empresas afectadas por este Convenio podrán acogerse a otro de rango nacional que les pueda convenir.

Artículo 2.º Ambito funcional. Este Convenio afectará a todo el personal de las empresas encuadradas en la «Agrupación de Mayoristas de Productos Químicos, Farmacéuticos e Industriales», cualquiera que sea su categoría, especialidad, profesión y edad. Igualmente afecta a los almacenes de perfumería.

Este Convenio no afectará a aquellas personas incluidas en los artículos 2.º-C y 3.º-K de la Ley

16/1976, de 8 de abril, de Relaciones Laborales.

Artículo 3.º Vigencia.—El Convenio tendrá vigencia de un año, contado, a efectos económicos, desde el día 1 de enero de 1979 hasta el 31 de diciembre de 1979.

Artículo 4.º Absorciones.—Las mejoras económicas que tengan establecidas actualmente las empresas podrán ser absorbidas con las que, en conjunto, se establecen en este Convenio, sin que tal absorción pueda suponer disminución de aquellas condiciones laborales colectivas o individuales ya adquiridas, las que en cualquier caso serán mantenidas en su totalidad.

Artículo 5.º Categorías profesionales.—Recogedor de notas será aquella persona que conoce la escritura a máquina y tiene como principal cometido recoger notas de pedidos dadas por los clientes, bien por teléfono o bien directamente. Asimismo, serán los encargados de suministrar información que soliciten los clientes referente a los artículos objeto de la llamada, y se fija un período de dos años de aprendizaje o aspirantazgo para obtener la categoría de recogedor de notas.

Una vez finalizado el período de aprendizaje, previa prueba de aptitud, será asimilado a la categoría

profesional de auxiliar administrativo.

Los auxiliares administrativos, a los cinco años de su ingreso en la categoría, caso de no existir vacante de oficial, pasarán a percibir el 33,33 por 100 de la diferencia entre su sueldo y el de oficial. A los diez años de servicio el 66 por 100 de la diferencia, y a los quince años se le considerará asimilado a la categoría de oficial, siempre y cuando pruebe debidamente que posee los debidos conocimientos para la expresada categoría, mediante prueba oficialmente establecida.

Acceso a todos los puestos de trabajo a hombres y mujeres.

Artículo 6.º Mejoras económicas.—Se establecen como salarios mensuales los que figuran en la tabla de salarios que se adjunta a este Convenio.

Dichas tablas suponen un aumento del 14 por 100 sobre el salario base, incrementado en 800 pesetas lineales para cada productor.

Artículo 7.º Jubilaciones. — Al producirse la jubilación de un productor, las empresas concederán a aquellos trabajadores con más de 15 años de antigüedad en la empresa, computados desde su ingreso en la misma, que desen jubilarse voluntariamente, un premio con arreglo a la escala siguiente:

| Por | jubilación jubilación | voluntaria voluntaria voluntaria | a a | los los | 61 | añcs | 11 | mensualidades mensualidades mensualidades |
|-----|--------------------------|--|--------|------------|----|------|--------|---|
| or | jubilación | voluntaria voluntaria voluntaria | a | los | 64 | años | 6 | mensualidades mensualidades mensualidades |

La mensualidad real se obtendrá de la media de los últimos 12 meses, y el premio será abonado:

- a) Cuando la empresa lo proponga y el productor acepte la jubilación.
- b) Cuando la petición la formule el productor y la empresa lo acepte.
- c) Cuando la petición la formule el productor y la empresa no acepte, el productor recibirá las mensualidades correspondientes a su edad, más la diferencia de meses que existen en la escala, desde el día que solicitó la jubilación hasta el hecho real de la mis-

ma. Estas últimas mensualidades serán al precio que correspondan en la fecha que solicitó por primera vez la jubilación.

El productor perderá el derecho a este premio, en su correspondiente escala, si no aceptara el ofrecimiento de jubilación que le fuera formulado por la empresa.

- d) En caso de invalidez total le serán abonadas al productor las mismas prestaciones que por jubilación voluntaria a los 65 años.
- e) Todas las prestaciones establecidas en este artículo quedarán sujetas a la no variación de las Leyes actualmente en vigencia so-

bre materia de edad para jubila-

ción.
El cónyuge estando en activo,
o en su defecto los hijos menores
18 años, tendrá derecho en caso
de fallecimiento a las mismas percepciones que por jubilación vo-

luntaria a los 65 años.

El productor, cumplidos los 60 años, al solicitar la jubilación y no ser concedida por la empresa y abandone la misma, percibirá como premio de jubilación la correspondiente a la voluntaria de 65 años.

Artículo 8.º Gratificaciones extraordinarias.—Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad consistirán en lo establecido en la Ordenanza Laboral del Comercio de 4 de julio de 1975.

Artículo 9.º Participación en beneficios.—Consistirá en lo establecido en la Ordenanza Laboral del Comercic de 4 de junio de 1975.

Artículo 10. Antigüedad. — El personal percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de cuatrienos, en la cuantía del 5 por 100 del salario base correspondiente a la categoría en que esté clasificado.

Artículo 11. Vacaciones. — Se estará a lo dispuesto en la Orden de 4 de junio de 1975 del Ministerio de Trabajo, de 24 de junio de 1971.

Artículo 12. Plus de asistencia. Se establece un plus de asistencia consistente en 1.500 pesetas mensuales, estando supeditado dicho plus a las siguientes condiciones:

Por cada 9 faltas de asistencia, pérdida del mismo, sin distinción de causas o motivos de las faltas y sin distinguir que éstas sean alternas o continuadas.

Por cada falta de asistencia que no exceda de 8, se les descontará 60 pesetas diarias.

Artículo 13. Preaviso. — De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de junio de 1975 del Ministerio de Trabajo, que modifica el artículo 33 de la vigente Ordenanza de Trabajo del Comercio de 24 de julio de 1971, el personal que se proponga cesar voluntariamente en el servicio de una empresa habrá de comunicarlo al jefe de ésta, al menos, con

15 días de anticipación a la fecha en que se haya de dejar de prestar servicios.

El incumplimiento por parte del trabajador de la antedicha obligación dará lugar a que por parte de la empresa se le deduzca de la liquidación el importe del salario de un día por cada día de retraso en el aviso. Las cantidades retenidas por este concepto incrementarán el plus de asistencia del resto de los trabajadores de la empresa.

Artículo 14. Contraprestaciones.—No pudiéndose por las dificultades técnicas que se plantean por las estructuras específicamente comerciales de las empresas afectadas por este Convenio establecer unas tablas de rendimiento mínimo, cada una de ellas, dentro de su peculiar organización, podrán fijar, por medio de sus respectivos Reglamentos de Régimen Interior, la cuantía y forma de los mismos, cuyo inferior índice será el equivalente al salario mínimo reglamentario.

Artículo 15. Aprendices.—Los aprendices, además de las funciones que establece la Ordenanza Laboral, quedarán obligados a la realización de recados, repartos y otras funciones de carácter elemental, como parte integrante de iniciación que se les reconoce en la categoría a adquirir de dependiente.

Artículo 16. Reducción de plantilla.—Las empresas afectadas por este Convenio Provincial hacen su reserva del derecho de reducción de plantillas en un 5 por 100, siempre que el incremento de la masa salarial para el año de 1979 supere el tope máximo de crecimiento autorizado en el artículo 1.º del Real Decreto-Ley 49/1978, de 26 de diciembre.

Artículo 17. Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán las condiciones más beneficiosas que tengan conseguidas los trabadores, «ad personam», que superen lo pactado en el presente Convenio.

Artículo 18. Disposición final primera.—La Comisión Deliberadora hace constar expresamente que el conjunto de las normas contenidas en este Convenio sustituyen íntegramente a aquellas por las que se venía rigiendo en todos sus aspectos la relación laboral del personal a quien afecta.

Artículo 19. Disposición final segunda. — Lo que no establezca este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral y demás disposiciones de rango superior.

Y habiendo conformidad con el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, en Santander a 15 de febrero de 1979, de todo lo cual, como secretario, certifico.—(Hay varias firmas ilegibles.)

ANEXO NUMERO 1

| | Sueldo | Cuatrie- nio | Asisten- cia |
|--|--|---|--|
| Administrativos: | | | |
| Jefe administrativo | 32.585 29.360 28.525 27.875 25.560 25.165 23.900 | 1.630 1.470 1.427 1.395 1.280 1.260 1.195 | 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 |
| Mercantiles: | | | ALL WEST |
| Jefe de compras/ventas Jefe de almacén Jefe de sucursal Jefe de sección mercantil Viajante Corredor de plaza Dependiente mayor | 31.410 29.740 29.740 28.480 27.235 27.145 27.875 | 1.571 1.269 1.269 1.425 1.365 1.360 1.395 | 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 |

| | Sueldo | Cuatrie- nio | Asisten- cia |
|--|--|---|--|
| Dependiente Ayudante Aprendiz de 18 años Aprendiz de 17 años Aprendiz de 16 años Recogedora notas de 18 años Recogedora notas de 17 años Recogedora notas de 16 años | 25.410 23.900 23.900 15.445 14.780 23.900 15.445 14.780 | 1.270 1.195 1.195 | 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 |
| Profesionales: | top of the | | 1.500 |
| Jefe sección servicios Profesionales oficio de primera Profesionales oficio de segunda Mozo especializado Mozo Telefonista Limpiadora Varios: | 27.235 25.415 24.730 24.320 23.900 23.900 23.900 | 1.365 1.270 1.240 1.220 1.195 1.195 1.195 | 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 |
| Varios: | othes all | Foliage Land | |
| Sereno | 23.900 23.900 | 1.195 1.195 | 1.500 - 1.500 |

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SANTANDER

Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Novales-Cigüenza (Santander), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Real Decreto de 12 de mayo de 1978, que el presidente del Institute Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 14 de febrero de 1979, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local de la Junta Vecinal de Novales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander y en el tablón de anuncios de las Juntas de Novales y Cigüenza.

Los documentos, que los interesados pueden examinar en el local de la Junta, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas exclui-

das), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases pueden entablarse recursos de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarroyo Agrario o en la Oficina Central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del «Iryda» la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el costo de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver

el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 28 de febrero de 1979.—El jefe provincial, Francisco García Díez.

3.a JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Of cina Provincial de Santander

Servicios Públicos Regulares de Transportes de Viajeros por Carretera

Información pública

Solicitada por don Tomás Aranda Calderón, concesionario del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Entrambasmestas y Torrelavega, autorización para reducir una de las expediciones que en el mismo se realizan, se abre información pública por un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas entidades y particulares se consideren afectados puedan examinar la solicitud en esta Oficina Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle de Burgos, número 11, 3.°, y presentar los escritos de alegaciones que estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a esta información a la Excma. Diputación Provincial, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, Ayuntamientos de: Torrelavega, Cartes, Los Corrales de Buelna, Cieza, Arenas de Iguña, Anievas, Corvera de Toranzo y Luena, así como a los concesionarios de los servicios públicos de transporte de viajeros de Luena a Santander y Torrelavega, Vega de Pas a Santander y Torrelavega, Burgos a Santander por Ontaneda, Reinosa a Santander, Torrelavega a Villasuso de Cieza, Selaya-Torrelavega, Soto - Corvera - Torrelavega.

Santander, 2 de febrero de 1979. El ingeniero encargado, E. Bengoa.

OFICINA DELEGADA PROVINCIAL DE DEPOSITO DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las diez treinta horas del día 27 de

febrero de 1979, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Talleres de Joyerías y Platerías de Santander», cuyos ámbitos territorial y profesional son: provincial y los empresarios que ejerzan legalmente la profesión de taller de joyería y platería, siendo los firmantes del acta de constitución: don Ramón Blanco Bolado, don Angel Bielsa Herrería, don Manuel Martínez

Díaz, don Anselmo González Lomas, don Manuel Hernández González, don Federico Venero Herrero, don Jesús Fernández-Regatillo Torralba, don Antonio Menchaca Castillo, don Ramón Prieto Pardo, don Angel Bravo Gutiérrezz, don Celestino Chiquito Orejón.

Santander, 2 de febrero de 1979. El encargado de la Oficina, José Ramón San Emeterio Alvarado.

466

JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR DE SANTANDER

Relación de multas impuestas en expedientes de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Santander:

| Nombre y apellidos | Localidad | Cuantía | Irregularidades cometidas en el comercio de | |
|--------------------------------|-------------------------|---------|--|--|
| Francisco Torre Ezquerra | Santander | 5.000 | Queso. | |
| José González Salas | Santander | 10.000 | Huevos. | |
| Gómez Lavín, Hermanos | Maliano | 10.000 | Ferretería. | |
| Roberto Herrán Hoyo | Laredo | 5.000 | Electrodomésticos. | |
| uan José Arriola Cantonet | Santander | 1.000 | Encendedores de gas. | |
| Floreal Arconada Franco | Torrelavega | 3.000 | Pollos. | |
| ngel Secadas Peredo | Maliaño | 10.000 | Carnes. | |
| rancisco Torre Pérez | S. Román de la Llanilla | 10.000 | Carnes y embutidos. | |
| indrés Sánchez Sánchez | Suances | 7.000 | Carnes. | |
| ntonio Expósito Rocillo | Colindres | 10.000 | Carnes. | |
| enito Fernández Arias | Santander | 10.000 | Productos del cerdo. | |
| uan Magaldi González | Santander | 10.000 | Menudos de ternera. | |
| ristina Tuñón Robín | Maliaño | | Productos del cerdo. | |
| Intonio Cebrecos Ruiz | Solares | | Carnes y hamburguesas. | |
| Basilio Lomillos Lobo | El Astillero | 5.000 | Hamburguesas. | |
| Savín, S. A.» | Santander | 50.000 | Vino. | |
| rancisco Rodríguez Solana | Torrelavega | 15.000 | Vino. | |
| aime Quintanilla Herrero | Santander | 10.000 | Vino. | |
| Super-Yogui, S. L.» | Santander | 30.000 | Vino y cerveza. | |
| avid Oceja Gutiérrez | Santillana del Mar | 10.000 | Vino y cerveza. | |
| eudis Roiz Vázquez | Santillana del Mar | 5.000 | Cerveza. | |
| ralo Sánchez Puente | Santander | 10.000 | Pescados. | |
| laría Teresa Paz Vega | Santander | 7.000 | Pescados. | |
| edro Ruiz Rivero | Solares | 10.000 | Pescados. | |
| raxedes Bustos Bustos | Castro Urdiales | 10.000 | Pescados. | |
| csus San Emeterio Ruiz | El Astillero | 15.000 | Frutas. | |
| Ilguel Lavín Lastra | Noja | 15.000 | Frutas y hortalizas. | |
| Maria Aia Martinez | Solares | | Frutas y hortalizas. | |
| uls González Fernández | Santander | 10.000 | Frutas y hortalizas. | |
| ciiciano Riego Martín | Santander | 10.000 | Frutas y hortalizas. | |
| asio Lavin Fernandez | Santander | 15.000 | Frutas y hortalizas. | |
| Mirones Revuelta | Santander | 25.000 | Frutas y hortalizas. | |
| Botegón Gayilán | Torrelavega | 15.000 | Frutas y hortalizas. | |
| autillo Sierra Calleio | Pontejos | 15.000 | Frutas y hortalizas. | |
| Tiesmanee Solana | Pedreña | 5.000 | Hertalizas. | |
| Pelaliva de Patatac (Conacant) | Santander | 50.000 | Patatas. | |
| Talling Coto Vozquez | Santander | 20.000 | Patatas. | |
| Oulif Unitierrez Hernandez | Torrelavega | 20.000 | Patatas. | |
| Table Inhieto Cantierres | Laredo | 15.000 | Patatas. | |
| aime Palacio Nazábal | Laredo | 15.000 | Patatas. | |

| Nombre y apellidos | Localidad | Cuantía | Irregularidades cometidas en el comercio de | |
|--------------------|--------------|---------|--|--|
| Julio Pérez Lerena | Los Corrales | 10.000 | Patatas. Patatas. Patatas. | |

Santander, 20 de febrero de 1979.—Por la Jefatura Provincial de Comercio Interior (ilegible). 413

ADMINISTRACION ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE VILLACARRIEDO

Don Jesús Ortiz Alberdi, recaudador de Tributos del Estado en la zona de Villacarriedo,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero del deudor, que a continuación se relaciona, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios oficiales de las distintas alcaldías correspondientes a esta Zona, comparezca por sí, o persona que le represente, en esta Oficina de Recaudación, sita en San Vicente de Toranzo (Santander), a fin de darse por notificada y señalar domicilio o representante; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, será declarado en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita

Ana M. González Leva; concepto, Tráfico de Empresas; débito por principal, 2.484 pesetas; último domicilio confocido, Soto Iruz (Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo).

Estas cuotas llevan aparejadas el 20 por 100 del recargo de apremio.

Costas: Las que resulten.

El deudor indicado podrá recurrir en reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante el tesorero de Hacienda, o interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El procedimiento de apremio referido, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

San Vicente de Toranzo, 27 de febrero de 1979.—El recaudador, Jesús Ortiz Alberdi.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Concurso

1.º—El Excmo. Ayuntamiento de Santander convoca concurso público para la construcción de un edificio destinado a balneario y cafetería en la segunda playa del Sardinero, y concesión de estos servicios.

2.º—El tipo de licitación se fija en la cantidad de 15.000 pesetas mensuales, a ingresar por anticipado, teniendo el carácter de canon. Esta suma será revisable cada dos años con arreglo a los índices de coste de la vida que publique el Instituto Nacional de Estadística.

3.º—El plazo de la concesión será, como máximo, de cincuenta años.

4.°—Fianza provisional, 403.225 pesetas, y la definitiva, 806.450 pesetas.

5.º — El adjudicatario vendrá obligado a ejecutar, a su costa, el edificio destinado a balneario y cafetería con sujeción al proyecto redactado por el señor arquitecto municipal, jefe de la Sección de Urbanismo, cuyo edificio quedará

de propiedad municipal. El presupuesto de referido proyecto asciende a 28.222.537 pesetas. Si este presupuesto aumentase como consecuencia de la subida de precios, también será a costa del adjudicatario. Asimismo, el licitador realizará, a su costa, todas las instalaciones interiores, quedando igualmente de propiedad municipal.

6.ª—La presentación de pliegos para tomar parte en el concurso podrá hacerse en el Negociado de Contratación y Patrimonio hasta las doce horas de la mañana del primer día hábil siguiente después de transcurridos veinte días, también hábiles, a contar desde el inmediato siguiente a aquel en que sea publicado el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª—La apertura de proposiciones se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte señalados para la presentación de proposiciones.

8.a—Las proposiciones se formularán con arreglo al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., D. N. I. número..., enterado del proyecto técnico y del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que rigen en el concurso para la construcción de un edificio destinado a balneario y cafetería en la Segunda Playa del Sardinero y concesión de estos servicios, se compromete a realizar a su costa dicho edificio, según el proyecto redactado por el señor arquitecto municipal, jefe de la Sección de Urbanismo, bajo su dirección, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 28.222.537 pesetas; y si este presupuesto aumentase como consecuencia de la subida de precios, también será a su costa, así como a realizar, igualmente a su costa, las instalaciones interiores, quedando todo ello, edificio e instalaciones, de propiedad municipal; comprometiéndose, por precios, también será a su costa, y otra parte, a la prestación de los servicios de balneario y cafetería, con estricta sujeción a las condiciones que figuran en el pliego, en el precio de... (en letra) pesetas mensuales hasta el vencimiento del plazo de la concesión, cuyo plazo se fija en el de... (en letra) años (máximo 50 años). Fecha y firma del concursante.

La propuesta se reintegrará con sello municipal de 100 pesetas y póliza del Estado de 50 pesetas.

9.ª—Documentos que habrán de acompañarse:

1: Memoria y demás documentos que estimen precisos. 2: Poder bastanteado por el señor secretario gneral de la Excma. Corporación Municipal que acredite la representación para acudir al concurso, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares de los estatutos fundacionales suficientes para acreditar su personalidad. 4: Documento Nacional de Identidad o fotocopia legalizada. 5: Documento acreditativo de la fianza provisional de 403.225 pesetas. 6: Declaración jurada de no hallarse comprendido el concursante en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad.

Santander, 2 de marzo de 1979. El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE AES

(Ayuntamiento de Puente Viesgo)

Subastas de productos forestales que tendrán lugar a los veinte días hábiles de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las trece horas del citado día se celebrarán en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o vocal de la misma, las subastas siguientes:

En el sitio de «El Bosque», del monte Gracia y Hayero, 377-bis, de 250 eucaliptos, aforados en 30 metros cúbicos, precio de tasación, 39.000 pesetas, consorciado con don Feliciano Gómez.

En el sitio de «Virgen de Gracia», del monte Gracia y Hayero, 377-bis, de 310 eucaliptos, aforados en 40 metros cúbicos, precio de tasación, 52.000 pesetas, consorciado con don Feliciano Gómez.

En el sitio de «Las Llanías», del monte Gracia y Hayero, 377-bis, de 1.400 eucaliptos, aforados en 177 metros cúbicos, precio de tasación, 212.400 pesetas, consorciado con herederos de Josefa Garrido.

En el sitio de «Campo la Cabaña», del monte Gracia y Hayero, 377-bis, de 1.360 eucaliptos y 370 pinos, aforados en 283 metros cúbicos y 46 metros cúbicos, precio de tasación, 350.000 pesetas, consorciado con Alejandro Ibáñez.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se hace constar que en caso de quedar desiertas por falta de licitadores, se celebrará nuevamente dos días después del señalado en el presente anuncio.

Aés a 28 de febrero de 1979. El presidente (ilegible).

JUNTA VECINAL DE VARGAS

Subasta de productos forestales que tendrán lugar a los veinte días hábiles de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las doce horas del citado día se celebrarán en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o vocal de la misma, las subastas siguientes:

En el sitio «Regato Marinosa», del monte Espurio y Magdalena, 377-quin, de 1.050 eucaliptos, aforados en 161 metros cúbicos, precio de tasación 225.400 pesetas, consorciada con doña Soledad Ortiz Quintana.

En el sitio «La Argumosa», del monte Espurio y Magdalena, 377-quin, de 2.560 eucaliptos, aforados en 284 metros cúbicos, precio de tasación 369.200 pesetas, consorciado con den Amado Pacheco San Román.

En el sitio de «Marinosa», del monte Espurio y Magdalena, 377quin de 348 eucaliptos, aforados en 57 metros cúbicos, precio de tasación 79.800 pesetas. Consorciada con Angel Trueba Labrada.

En el sitio «Regato Marinosa», del monte Espurio y Magdalena, 377-quin, de 1.410 eucaliptos, aforados en 208 metros cúbicos, precio de tasación 270.400 pesetas, consorciada con herederos de Gustavo Gómez.

En el sitio «Peñanariz», del monte Miriego, 377-sex, de 375 eucaliptos, aforados en 40 metros cúbicos, precio de tasación 52.000 pesetas, consorciada con don Anacleto Mendicuchía.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se hace constar que, en caso de quedar desiertas por falta de licitadores, se celebrará nuevamente dos días después del señalado en el presente anuncio.

Vargas a 28 de febrero de 1979. El presidente, José Quintanal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

María Victoria Campelo Rivas, de 22 años de edad, natural de Marín (Pontevedra), hija de Francisco y de Consuelo, de estado soltera, de profesión empleada, domiciliada últimamente en Marín, Hostal del Mar, Jaime Juner, 9, procesada en sumario número 83 de 1978, por el delito de abandono de una criatura, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendida en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde y la parará el perjucio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander a 13 de febrero de 1979.—El juez de instrucción ilegible).—El secretario (ilegible). 339

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, se cita al denunciado Miguel Angel López Santos, de 41 años de edad, casado, comerciante, cuyo ultimo domicilio se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Baldomero Iglesias, sin número, a fin de prestar declaración en el juicio de faltas número 18/79.

Torrelavega a 8 de febrero de 1979.—El secretario (ilegible).

329

Anulación de requisitoria

Queda anulada y sin efecto la requisitoria correspondiente a José Manuel Hidalgo García, hijo de Antonic y de Eugenia, natural y vecino de Santander, nacido el día 16 de octubre de 1955, encartado en la causa número 43/77, instruida por deserción militar, y que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número 82, de fecha 11 de julio de 1977, y D. O. de Marina número 159, de fecha 12 de julio de 1977, por haber sido detenido.

El Ferrol del Caudillo, 14 de febrero de 1979.—El coronel juez instructor, Ramón Doval Iglesias.

351

Don Juan Antonio Rodríguez Gil, magistrado de Trabajo de la número dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones promovidas por don Miguel Angel Allende Ríos contra la empresa «Merlan», en reclamación por despido, en cuyos autos se ha dictado sentencia, con fecha 14 de diciembre de 1978, estableciendo el siguiente fallo:

«Que estimando en parte la demanda de los trabajadores don Miguel Angel Allende Ríos y don Andrés Ingelmo Sánchez, sobre despido, debo declarar la nulidad del mismo, condenando a la empresa «Merlan» a estar y pasar por esta declaración, a que readmita a los trabajadores en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con el abono de salarios dejados de percibir desde que aquél se produjo hasta que la readmisión tenga lugar, y que hasta la fecha ascienden a la suma de 32.908 pesetas a cada uno de los actores, absolviendo libremente a la empresa «Sniace» de la reclamación en su contra formulada.»

Al notificarse a las partes esta sentencia hágaselas saber que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación; debiendo acreditar la empresa demandada, si recurriese, haber constituido el depósito de la cantidad total objeto de condena, incrementada en el 20 por 100, en la cuenta denominada «Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», Magistratura número dos, abierta en el Banco de España, y otras 250 pesetas en la cuenta número 426-2 de la Caja de Ahorros de Santander, Agencia número 5.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, «Merlan», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 12 de febrero de 1979.—El Magistrado de Trabajo de la número dos, Juan Antonio Rodríguez Gil.—El secretario (ilegible).

Don Antonio Gómez Casado, juez de instrucción, accidental, de San Vicente de la Barquera y su partido,

Por medio del presente, y por haberlo así acordado en diligencias previas seguidas en este Juzgado con el número 238/1978, por robo de objetos en un chalet de esta villa y daños en un vehículo, se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al súbdito alemán Dr. Franz Damhorst, con domicilio en Sentruphf st 198 D-4400-Munster, R. F. de Alemania.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los fines expresados, expido, y firmo, la presente, en San Vicente de la Barquera a 25 de enero de 1979. El juez de instrucción accidental, Antonio Gómez Casado.—El secretario accidental (ilegible). 196

José Luis de la Fuente Doutón, de 30 años de edad, natural de Barcelona, hijo de Eladio y de Celia, de estado casado, de pro-

fesión industrial, domiciliado últimamente en Barcelona, Paseo Manuel Girona, número 61, bajo, procesado en sumario número 63 de 1978, por el delito de contra la salud pública, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 7 de febrero de 1979.—El secretario (ilegible). 289

José J. Ramires Cabrita (portugués), con permiso de conducir número 32.933-B, francés (se ignoran otros datos), domiciliado últimamente en Portugal, procesado en sumario número 99 de 1978, por el delito de apropiación indebida, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere-lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 25 de enero de 1979.—El secretario (ilegible).

Don Juan Antonio Rodríguez Gil.
magistrado de Trabajo número
dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 1.500/78, promovidas por don Gregorio Jorrín Gómez contra la empresa «Fucansa», en reclamación por cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia «in voce», con fecha 5 de febrero de 1979, estableciendo el siguiente

«Fallo: Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Fucansa» a que abone, por los conceptos reclamados, a María del Mar Jorrín Ibáñez, representada por su padre, don Gregorio Jorrín, la suma de 42.720 pesetas.»

Contra esta sentencia no cabe

recurso alguno.

y para que sirva de citaciós a la empresa demandada, «Fucansa», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 7 de febrero de 1979.—El magistrado de Trabajo número dos, Juan Antonio Rodríguez Gil.—El secretario (ilegible).

285

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de instrucción de Torrelavega

y su partido,

of the factor of the same of t

Hago saber: Que por este Juzgado se tramitan diligencias previas número 181/79, sobre imprudencia generadora de lesiones y daños en accidente de tráfico ocurrido el día 6 de los corrientes en el kilómetro 3,400 de la C-6.316, término municipal de Santillana del Mar; y por medio del presente, se cita al súbdito francés Alain Leymarie, de 28 años de edad, casado, arquitecto, para que comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración, ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y practicar con él las oportunas diligencias.

Dado en Torrelavega a 12 de febrero de 1979.—El juez de instrucción, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario judicial (ilegible).

352

Marie L. L. Epineuze, de 24 años de edad, natural de Francia (carta de identidad número HD-91.308), de estado soltera, domiciliada últimamente en Francia (Burdeos), procesada en sumario número 99 de 1978, por el delito de apropiación indebida, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendida en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dadc en Santander a 25 de enero de 1979.—El secretario (ilegible).

Rafael Alonso Gorrochategui, de 43 años de edad, natural de Irún, hijo de Manuel y de Antonia, de estado casado, de profesión marinero, domiciliado últimamente en San Sebastián, calle Mártires de Guadalupe, número 42, 3.°, procesado en sumario número 97 de 1978, por el delito de lesiones (agresión), comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 25 de enero de 1979.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos al número 385/78, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 16.—En la ciudad de Santander a 5 de febrero de 1979. El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, don José Luis Fernández Gándara, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el procurador señor Nuño Palacios y dirección del letra-

do señor Suárez Martínez, y de la otra, como demandado, don José Luis García Mellizo, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Murcia, que ha permanecido en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el procurador señor Nuño Palacios, en la representación que ostenta de don José Luis Fernández Gándara, debo condenar y condeno al demandado, don José Luis García Mellizo, a que una vez sea firme esta resolución pague al actor la suma reclamada de ciento veinticinco mil cuatrocientas cuarenta pesetas más los intereses legales desde la interposición de la demanda, así como todas las costas y gastos del juicio; ratificando el embargo preventivo practicado en estos autos.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Miguel Zaragoza.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don José Luis García Mellizo, expido el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander a 9 de febrero de 1979. — El magistrado-juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistradojuez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 410 de
1978, se tramitan autos de ejecución de sentencia del Tribunal
Eclesiástico, a instancia del procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de doña Agustina Guerra Cervera, mayor de edad, sin
profesión especial y de esta vecindad, contra su esposo, don Hilario Gallat de Castro, mayor de
edad, transportista y actualmente
en ignorado paradero.

Y por medio del presente se emplaza al demandado don Hilario Gallat de Castro, en ignorado paradero, para que en término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma.

Dado en Santander a 21 de noviembre de 1978.—El magistradojuez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

Vicente Ollate Olano, de 29 años de edad, natural de Quincoces de Yuso (Burgos), hijo de Adolfo y de Carmen, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado últimamente en Bilbao, calle M.ª Díez de Haro, número 26, 2.º, procesado en sumario número 97 de 1978, por el delito de lesiones (agresión), comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 25 de enero de 1979.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 40/79, interpuesto por don Ramón Cagigas Castañera, representado por el procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, contra resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Camargo de fecha 21 de diciembre de 1978, desestimando el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra otra de dicha Corporación de fecha 7 de noviembre de 1978, denegatorias de licencia para la instalación de una industria de panadería en el Ferial de Maliaño.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de febrero de 1979. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 51 de 1979, interpuesto por don José Ortiz-Echagüe Puertas, representado por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, y seguido con la Administración General del Estado, contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander de fecha 30 de septiembre de 1978. dictado en las reclamaciones números 291 y 294/77 y 35 y 148/78 -acumuladas-, por el que se desestiman las mismas, confirmando las liquidaciones impugnadas, relativas a Contribuciones Especiales de la Avda. La Victoria, de Laredo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de febrero de 1979. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal. Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado número uno de Distrito de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicic verbal de faltas número 958/78, seguido en este Juzgado, por estafa, contra Alf Cmienk, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 24 de octubre de 1978. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez número uno de distrito de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre estafa, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y, como denunciante-perjudicado, Miguel Gutiérrez Aja, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, y como denunciado, Alf Cmienk, de nacionalidad alemana y del que se desconoce el resto de sus circunstancias personales.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alf Cmienk a la pena de ccho días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado, Miguel Gutiérrez Aja, en la suma de 15.000 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ró-mulo Martí.»—(Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo, y sirva de notificación al condenado Alf Cmienk, expido el presente, en Santander a 24 de octubre de 1978. — El secretario, Marcelino Souto Naveira. 2.491

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado número uno de Distrito de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicic verbal de faltas número 74/78, seguido en este Juzgado, por malos tratos, contra Norbert Hornig, ha recaido la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, didicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 31 de octubre de 1978. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez número uno de distrito de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre malos tratos, en el que han

sido partes el Ministerio Fiscal y, como denunciante, María Antonia Bengoechea Laya, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad, y como denunciado, Nordindad, y como denunciado, Nordindad, y en ignorado paradero; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Norbert Hornig de la falta de malos tratos que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ró-mulo Martí.»—(Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo, y sirva de notificación a María Antonia Bengoechea y Norbert Hornig, expido el presente, en Santander a 31 de octubre de 1978. El secretario, Marcelino Souto Naveira.

2.492

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, se cita a usted para que el día 17 de abril, y hora de las diez treinta, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas 560/78 señalado para dicho día, como responsable civil subsidiario, Francisco Santos, que se encuentra en ignorado paradero, debiendo acompañar al acto las pruebas de que intente valerse, instruyéndole en el contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 23 de febrero de 1979.—El juez (ilegible).

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado número uno de Distrito de Santander, Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 1.485/78, seguido en este Juzgado, por malos tratos, contra Miguel A. García, ha recaido la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 6 de febrero de 1979. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez número uno de distrito de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre malos tratos, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y, como denunciado, Miguel Angel García Blanco, mayor de edad, soltero y en ignorado paradero; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Angel García Blanco a la pena de 2.500 pesetas de multa c arresto subsidiario, en caso de impago, y a que abone las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ró-mulo Martí.»—(Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo, y sirva de notificación a Miguel Angel García Blanco, expido el presente, en Santander a 6 de febrero de 1979.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado número uno de Distrito de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 1.196/78, seguido en este Juzgado, por imprudencia, contra José García Santos, ha recaido la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 8 de enero de 1979. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez número uno de distrito de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre imprudencia, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y, como denunciante, María Angeles Moreno Bolado, mayor de edad, soltera, auxiliar de clínica y de esta vecindad, y como denunciado, José García Santos, mayor de edad y residente en Francia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José García Santos a la pena de 5.000 pesetas de multa o arresto subsidiario, en caso de impago, a que indemnice a la perjudicada, María Angeles Moreno Bolado, en la suma de 61.699 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmò.—Ró-mulo Martí.»—(Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo, y sirva de notificación a José García Santos, expido el presente, en Santander a 8 de enero de 1979.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado número uno de Distrito de Santander, Doy fe y testimonio.—Que en juicio verbal de faltas número 1.508/78, seguido en este Juzgado, por malos tratos, contra Ricardo García, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 6 de febrero de 1979. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez número uno de distrito de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre malos tratos, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y, como denunciante, Juan Gutiérrez Pérez, mayor de edad, casado, taxista y de esta vecindad, y como denunciado, Ricardo García Rodríguez, mayor de edad, soltero, obrero portuario y en ignorado paradero; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ricardo García Rodríguez a la pena de 3.000 pesetas de multa o arresto subsidiario, en caso de impago, y a que abone las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ró-mulo Martí.»—(Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo, y sirva de notificación a Ricardo García Rodríguez, expido el presente, en Santander a 6 de febrero de 1979.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

435

Alfredo Gordón Helguera, de 33 años de edad, natural de Rasines (Santander), hijo de Alfredo y de Rosario, de estado casado, de profesión mecánico naval, domiciliado últimamente en Bilbao,

calle Santa Clara, número 1, 10.°, izquierda, procesado en diligencias preparatorias número 105 de 1977, por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número tres de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dade, en Santander a 24 de febrero de 1979.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE CASTRO URDIALES

Edicto

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez de distrito de la ciudad de Castro Urdiales (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil número 10/79, instado por don Sebastián del Val Romayor, representado por el procurador de los Tribunales don Luis Jesús Merino Rubio, sobre servidumbre de paso, contra otros y contra doña Isabel, doña Carolina, doña María Luisa, don Domingo, doña Bernardina y don Marcelino Bahillo Torre, como herederos de don Toribio Bahillo y doña Carlota Torre, que se hallan en paradero desconocido, en cuyo juicio, y en providencia de esta fecha, se acordó citar a dichos demandados para que comparezcan en este Juzgado el próximo día 28 de marzo para la celebración de dicho juicio verbal civil, a las once horas, asistidos de letrado, por ser preceptiva su intervención; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, haciéndoles saber que las copias de demanda y de los documentos presentados por la parte actora se hallan en la Secretaría del Juzgado a disposición de los interesados, las cuales pueden ser recogidas por los mismos u otra persona con poder notarial.

Y para que sirva de notificación y citación a dichos demandados, doña Isabel, doña Carolina, doña María Luisa, don Domingo, doña Bernardina y don Marcelino Bahíllo Torres, que se hallan en paradero desconocido, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Castro Urdiales a 23 de febrero de 1979.—El juez de distrito, Estanislao Ruiz.—El secretario, Angeles Celada.

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez de distrito de Laredo,

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado de Distrito a mi cargo se sigue juicio de faltas bajo el número 124/78, por daños en accidente de circulación, cuyo acto de juicio se ha señalado para las diez treinta horas del día 23 de marzo próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, en cuyo procedimiento aparece como denunciado Roberto García Fernández, mayor de edad, casado, mecánico naval y vecino de Santurce, en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y surta los efectos legales en la citación de referido denunciado. Roberto García Fernández, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Laredo a 14 de febrero de 1979. El juez, Estanislao Ruiz Jabala. El secretario (ilegible).

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo número uno de Santander y su provincia, en sustitución del titular de la número dos,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 296 del año 1979, promovidas por don Javier Muela Díaz contra don Víctor Trueba Caballero, sobre invalidez, en los que se ha dictado providencia de esta fecha, por la que se señala el día 15 de marzo, a las nueve quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencia de

esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día de la fecha y hora señalados; quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no sus pendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamenta citadas.

Y para que sirva de citación a don Víctor Trueba Caballero, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 27 de febrero de 1979.—El magistrado de Trabajo número uno, en sustitución del titular de la número dos, Francisco Javier Sánchez Pego.

Den Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal del Distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio.—Que en juicio verbal de faltas número 1.457/78, seguido en este Juzgado, por lesiones, contra Ricardo García, ha recaido la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 13 de febrero de 1979. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez número uno de distrito de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre lesiones, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y, como denunciante, Angel Sierra San Juan, mayor de edad, casado, taxista y de esta vecindad, y como denunciado, Ricardo García Rodríguez, mayor de edad, soltero, obrero portuario y en ignorado paradero; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ricardo García Rodríguez a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.»—(Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo, y sirva de notificación a Ricardo García Rodríguez, expido el presente, en Santander a 14 de febrero de 1979.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de instrucción de Torrelavega y

su partido,

Hago saber: Que por este Juzgado se tramitan diligencias previas número 45/78, como consecuencia del accidente de tráfico ocurrido el día 21 de enero de 1978 en la carretera N-611, término municipal de Cartes, al colisionar el turismo matrícula S-8.021-A, conducido por Antonio María Pérez Elviro y asegurado en la Compañía «Zurich», número 4.415.016, con el turismo matrícula S-9.308-E, propiedad de José Renero Villegas y conducido por su hijo, José María Renero Cuesta, asegurado en la Compañía «Mapfre», número 73.910.449; a consecuencia de la colisión fallecieron Antonio María Pérez Elviro y su esposa, María Concepción Mantilla García, resultando con lesiones Gumersindo Solares González y Marcela Fuentes Méndez, ocupantes del primer vehículo citado; asimismo resultó con lesiones José María Renero Cuesta.

Y por medio del presente, se hace saber a los herederos de los dos primeros, así como a Marcela Fuentes Méndez, sin domicilio conocido en España, que tienen de manifiesto las actuaciones en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan alegar lo que tengan por conveniente a su derecho antes de dictar el auto, que previene el artículo 10 del Decreto de 21

de marzo de 1968.

Dado en Torrelavega a 26 de febrero de 1979.—El juez de instrucción, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario judicial (ilegible).

451

Don Juan Antonio Rodríguez Gil, magistrado de Trabajo número dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 9/79, promovidas por don Pedro Gómez Amado, contra «Conservas Uriondo de Bermeo», sobre «salarios», en los que se ha dictado providencia de esta fecha, por la que se señala el día 14 de marzo, a las diez de su mañana, para la celebración de los actos de concilia-

ción y juicio subsiguiente, en su caso, que tendrá lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Conservas Uriondo de Bermeo» —Vizcaya—, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 19 de febrero de 1979.—El magistrado, Juan Antonio Rodríguez Gil.—El secretario (ilegible).

374

El señor juez de distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 694/79, seguido por lesiones, contra Emilio Zorrilla García, acordó convocar al señor fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto el día 11 de abril, y hora de las doce. en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Emilio Zorrilla García, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 15 de febrero de 1979.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

369

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Manuel del Río Diestro ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una actividad de estabulación de ganado vacuno, a emplazar en Peña Castillo, barrio de Adarzo (zona rural).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander a 21 de febrero de 1979.—El alcalde (ilegible).

Aprobado por el Exemo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero en curso, el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción del mercado de Puertochico, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Santander a 27 de febrero de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1979 que se relacionan a continuación, se les cita mediante el presente edicto, a fin de que el día 11 del próximo mes de marzo, a las diez horas, comparezcan en este Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de soldados, provistos de sus Documentos Nacionales de Identidad; significándoles que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Número 4.—Antonio del Campo Mier, hijo de Antonio y María Luisa, nacido en este Municipio el 23 de abril de 1960.

Número 12. — Miguel Angel Fernández Gil, hijo de Jesús y María Paz, nacido en este Municipio el 13 de diciembre de 1959.

Número 16. - Francisco Cele-

donio García Ruiz, hijo de Celedonio y María, nacido el 19 de enero de 1960.

Número 18.—Joaquín González de la Guerra, hijo de Isaac y Angeles, nacido el 7 de mayo de 1959.

Número 26.—Juan Prieto Terán, hijo de Juan y Vicenta, nacido el 28 de junio de 1959.

Número 27.—José Ramírez Barrio, hijo de Emilio y Adela, nacido el 15 de abril de 1960.

Número 32.—Enrique José Saiz Erviti, hijo de Bernardo y Mercedes, nacido el 19 de enero de 1960.

Número 34.—Luis Andrés Samperio Sañudo, hijo de Andrés y Francisca, nacido el 25 de julio de 1959.

Cartes, 28 de febrero de 1979. El alcalde, Alfredo Díaz González.

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Edicto

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción para su aplicación de 15 de marzo de 1963, se hace público que don Pedro Busqué Peiró, en representación de la empresa «Germán Marcos, S. A.», ha solicitado licencia municipal para ampliación de sus naves industriales de Santiago de Cartes.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se consideren afectadas puedan formular ante esta Alcaldía las observaciones que juzguen pertinentes.

Cartes, 13 de febrero de 1979. El alcalde, Bernardo Ríos Martín. 344

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Edicto

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y 4.º de la instrucción para su aplicación de 15 de marzo de 1963, se hace público que don José María Cordero Díaz de la Bárcena, con domicilio en Cartes, ha solicitado traslado de su industria de construcción de forjados planos por el sistema de vibrocompresado, tales como bloques para muros, etc., a otro punto de la finca, en Cartes.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se consideren afectadas pueden formular ante esta Alcaldía las observaciones que juzguen pertinentes.

Cartes, 13 de febrero de 1979. El alcalde, Bernardo Ríos Martín. 355

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Desconcciéndose en este Ayuntamiento el paradero del mozo Gonzalo Roqueñi Reales, hijo de Gonzalo y de Elvira, nacido en Navajeda el día 14 de octubre de 1959, perteneciente al reemplazo de 1979, se cita al mismo, o a sus padres o tutores, a fin de que se presente en este Ayuntamiento a las operaciones de clasificación de mozos, cuyo acto tendrá lugar el segundo domingo de marzo, día 11, a las diez de la mañana; pues, de no hacerlo, le será instruido el oportuno expediente de prófugo, por ignorado paradero.

Entrambasaguas, 26 de febrero de 1979.—El alcalde, A. Cueto.

0

454

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

La Comisión Gestora Municipal de Riotuerto, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1978, acordó practicar en las relaciones de deudores y acreedores de la liquidación del presupuesto ordinario de 1977 las siguientes bajas:

A) Resultas de ingresos

1.—Por prescripción:

Contribuyentes del impuesto sobre circulación, año 1973, 34.800 pesetas.

Idem del año 1972, 13.550 pese. tas.

Suma, 48.350 pesetas.

2.—Por error o rectificación del contraído:

Impuesto sobre circulación, año 1977, 105.850 pesetas.

Idem del año 1976, 154.400 pe. setas.

Licencias urbanísticas, año 1976, 20 pesetas.

Impuesto sobre circulación, año 1975, 34.800 pesetas.

Idem del año 1974, 50.600 pesetas.

Arbitrio sobre velocípedos, año 1972, 4.350 pesetas.

Suma, 350.020 pesetas.

Total bajas de ingresos, 398.370 pesetas.

B) Resultas de gastos

Por error o rectificación del contraído:

Ejecución proyecto de alumbrado público en La Cavada, año 1976, 100 pesetas.

A Obra Social de la Falange, por adquisición vivienda para el secretario del Ayuntamiento, año 1976, 142.470 pesetas.

A Diputación Provincial de Santander, 4.900 pesetas.

Total bajas en gastos, 147.470 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 195-2 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con los artículos 263, 292 a 294 del mismo y 796 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 25 de junio de 1955, y en la circular número 40 del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Santander, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 96, página 1.185, de 11 de agosto de 1975, se somete a información pública el acuerdo de referencia, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles pueda examinarse el expediente instruido al efecto y formular contra él las observaciones y reclamaciones que se consideren procedentes.

Riotuerto a 31 de enero de 1979. El alcalde, José Martínez Rodríguez.

DE MARINA DE CUDEYO

El Ayuntamiento Pleno de Marina de Cudeyo, en sesión del día 28 de diciembre de 1978, acordó practicar en las relaciones de deudores y acreedores de la liquidación del presupuesto ordinario de 1977 las siguientes bajas:

A) RESULTAS DE INGRESOS

1. Por error o rectificación de contraído:

Pesetas Impuesto circulación de vehículos año 1977 ... 194.150 Recargo rústica año 1976 331 Impuesto circulación de vehículos año 1976 ... 86.250 Impuesto circulación de vehículos año 1975 ... 14.800 Débito de M.ª Pilar Sie-2.745 rra Castanedo Anticipo Tesoro gastos 16.204 de personal Participación Tráfico de 779 Empresas 10.000 Débito F. E. V. E. 4.500 Débito Juntas Vecinales... Débito Manuel Fernández 23.838 Rosillo 17.103 Débito «Auto-Norte» ... Débito Heraclio Rebolle-640 Impuesto circulación de 26.900 vehículos año 1973 ... 6.750 Rodaje y arrastre 1973... Arbitrio sobre tenencia 1.450 de perros 1973

B) RESULTAS DE GASTOS

Total bajas de ingresos 406.440

1. Por error liquidación o rectificado contraído:

| | Pesetas |
|---|--------------------------------------|
| Alquileres año 1977 Créditos reconocidos Alquileres año 1976 Alquileres año 1975 Intercer | 36.000 15.000 36.000 18.000 |
| Instituto Administra ión | 9.180 |
| Banco de Crédito Local Concejal-depositario Crédita C | 6.715 3.615 318 |
| Sociedad Española del | 159 |
| Oxígeno | 185 |

Pesetas

Total bajas de gastos 479.512

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 195-2 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con los artículos 263, 292 a 294 del mismo y 796 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 25 de junio de 1955, y en la Circular número 40 del excelentísimo Gobernador civil de la provincia de Santander inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 96, página 1.185, del 11 de agosto de 1975, se somete a información pública el acuerdo de referencia, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles pueda examinarse el expediente instruido al efecto y formular contra el mismo las observaciones y reclamaciones que se consideren procedentes.

Marina de Cudeyo a 31 de enero de 1979.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia. 269

Confeccionados los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público por el espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamación:

a) Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, año 1978.

b) Tasa por suministro de agua a domicilio, año 1978.

c) Impuesto sobre circulación vehículos de tracción mecánica, año 1979.

Marina de Cudeyo a 10 de febrero de 1979.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia. 343

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Por don Fidel García Setién, vecino de este término, ha sido solicitada licencia municipal para la instalación de un taller de carpintería metálica, con emplazamiento en Liencres, barrio «La Iglesia».

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 14 de febrero de 1979. El alcalde, Pablo Torralbo Setién.

363

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Edicto

Don Enrique García Pérez, en representación de don Damián Alonso Hojas, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de gasóleo de 20.000 litros de capacidad en edificio en construcción sito en calle José Antonio (junto a jardines de Cupido).

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Reinosa a 13 de febrero de 1979. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Por don Valeriano García Muñoz, vecino de este término, ha sido solicitada licencia municipal para la instalación receptora para gasóleo, en el restaurante «Copacabana», con emplazamiento en la playa de «Las Dunas», de la localidad de Liencres.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Re-

glamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 14 de febrero de 1979. El alcalde, Pablo Torralbo Setién. 362

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Terminado el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad una plaza de auxiliar de Administración Local en la plantilla del mismo, procede elevar la misma a definitiva, quedando por tanto constituida en la misma forma que la publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 31 de enero de 1979.

El Tribunal designado por los correspondientes Organismos ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde.

Suplente: Don Santiago Ortiz Tezanos, concejal.

Vocales:

Don Belarmino García García, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: Don Rafael Pérez García.

Don Joaquín Ruiz Ruiz, en representación del Profesorado Oficial.

Suplente: Doña María del Carmen Alonso Carro.

Don Alfredo Maza Bilbatúa, funcionario de la Administración General.

Secretario: Don Alfredo Maza Bilbatúa, secretario de la Corporación Municipal.

Verificado el oportuno sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, ha correspon-

dido actuar en primer lugar a Ramón Lanza Blanco, debiendo continuar los que le sigan por orden alfabético de apellidos, hasta completar la lista total.

La lista completa de opositores, relacionada por orden de actuación, se halla expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La fecha señalada para la celebración de las pruebas es el día 15 de marzo de 1979, a partir de las diez horas.

San Felices de Buelna a 20 de febrero de 1979.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes:

Lamasón. (473)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:

Santa Cruz de Bezana.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:

Santa Cruz de Bezana.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preteptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponer al público, por espacio de quince lías y ocho más, contra los valores independientes y auxiliares.

Santa Cruz de Bezana.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Ordinario: 60.234, 61.074 y 104.249, de Oficina Principal.

Plazo: 2.004, de Urbana número 4.

Idem 288, de Urbana número 10. Ordinario: 537, de Astillero. Idem 5.546, de Santoña.

Idem 6.276, de Torrelavega número 1.

Santander, 31 de enero de 1979. Por la Caja de Ahorros (ilegible).

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a los efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Resguardo de valores: 75.986 y 81.909, de Oficina Principal.

Ordinario: 152.689 y 151.243, de Oficina Principal.

Idem 236, de Castro Urdiales número 2.

Idem 1.450, de Laredo. Idem 2.372, de Liérganes. Idem 1.599, de Noja. Plazo: 1.629, de Ramales.

Ordinario: 4.635, de Ramales. Idem 1.146 y 1.658, de Santillana del Mar.

Idem 3.671, de Suances. Idem 16.668 y 27.728, de Torrelavega, número 1.

Santander a 14 de febrero de 1979.—Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

Ptas.

600

400

250

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)